



ADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



"Santa Fe Provincia Productora de Combustibles de Origen Vegetal"

SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N°: 04/08 - GRAL.

SANTA FE 31 MAR 2008

VISTO:

El Expediente N° 13301-0169519-9 del Registro del Sistema de Información de Expedientes por el cual se tramita el proyecto de cálculo de intereses a través de la página web de API., por los pagos fuera de término realizados por los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que no utilizan aplicativo; y,

CONSIDERANDO:

Que la Administración Provincial de Impuestos con la finalidad de facilitar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, estima necesario poner a disposición de los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos un aplicativo que permita efectuar la liquidación de los intereses resarcitorios por pago fuera de término correspondiente a los anticipos mensuales, sin necesidad de tener que concurrir a las dependencias de este organismo para efectuar el trámite;

Que el aplicativo estará disponible para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos no incluidos en las Resoluciones Generales N°s. 02 y 04 del año 2001 y modificatorias; y su desarrollo permitirá a los sujetos pasivos, calcular los intereses y generar el volante de pago por cada anticipo, para su posterior cancelación en las entidades bancarias habilitadas;

Que dicho sistema operará a través de la red de "Internet", para lo cual el contribuyente ingresará la CUIT otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP - para validar con la información registrada en la base de datos de esta Administración Provincial de Impuestos;

Que dicha liquidación se realizará ingresando en la página web de este organismo (<http://www.api.santafe.gov.ar/>) incorporada al portal de la Provincia de Santa Fe;

Que este procedimiento satisface las medidas de seguridad requeridas para preservar la confidencialidad de los datos de los contribuyentes y/o responsables de las obligaciones tributarias;

Que el desarrollo del sistema a cargo de la Sectorial de Informática y el Departamento de Planificación y Coordinación Informática dependiente de la Dirección General de Coordinación;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Técnica y Jurídica mediante Informe N° 158/08, la Dirección General de Coordinación, la Subdirección de Seguridad de Información y las Administraciones Regionales Santa Fe y Rosario;

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ES COPIA PEDRO A. AIZENBERG
SECRETARIO GENERAL
RESOLUCION INTERNA N° 07206



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N°: 04/08 - GRAL.

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°-Apruébase el aplicativo informático denominado "Cálculo de Intereses IBSF", el cual permitirá calcular y generar el Volante de Pago para cancelar los intereses resarcitorios por el ingreso fuera de término de los saldos correspondientes a los anticipos mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a los contribuyentes y/o responsables locales no incluidos en las Resoluciones Generales N°s. 02 y 04 del año 2.001 y sus modificatorias.

ARTICULO 2°-El aplicativo estará disponible en la página web de esta Administración Provincial de Impuestos (<http://www.api.santafe.gov.ar/>) incorporada al portal de la Provincia de Santa Fe (<http://www.portal.santafe.gov.ar/>).

ARTICULO 3°-Los contribuyentes y/o responsables accederán al aplicativo mediante el ingreso del número de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos otorgado por la Administración Provincial de Impuestos y la Clave Única de Identificación Tributaria - CUIT - otorgada por el Administración Federal de Ingresos Públicos.

Una vez ingresados los datos requeridos, podrá efectuar el cálculo de los intereses resarcitorios completando la información relacionada a los periodos-años que se desean regularizar.

El sistema de cálculo de intereses resarcitorios estará disponible para obligaciones cuyos vencimientos originales hubieran operado durante el año 2002.

ARTICULO 4°-El volante de pago de intereses resarcitorios podrá ser generado durante los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.

Para su respectiva cancelación, el referido volante deberá ser pagado en las entidades bancarias habilitadas para operar con el sistema OSIRIS en el cobro de los tributos provinciales y hasta la fecha de vencimiento impresa en el mismo. Transcurrido dicho plazo, deberá generarse otro.

ARTICULO 5°-El volante de pago de intereses será emitido a través de la página web de esta Administración Provincial de Impuestos, especificando el anticipo (periodo-año), Importe y Fecha del pago original, Fecha de vencimiento solicitada, Coeficiente aplicado e Importe de intereses resarcitorios a abonar.

ARTICULO 6°-El ticket emitido por las entidades bancarias constituirá la constancia de pago de los intereses resarcitorios. Dicha constancia contendrá todos los datos identificatorios del anticipo que se cancela.

ES COPIA PEDRO AYATRENBURG
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN INTERNA N° 07206

Imprenta Oficial - Santa Fe

"Santa Fe Provincia Productora de Combustibles de Origen Vegetal"



ADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

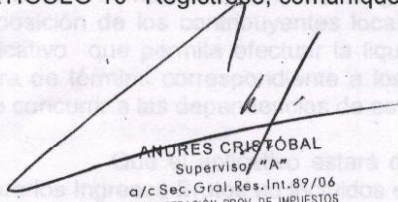
RESOLUCION N°: 04/08 - GRAL.

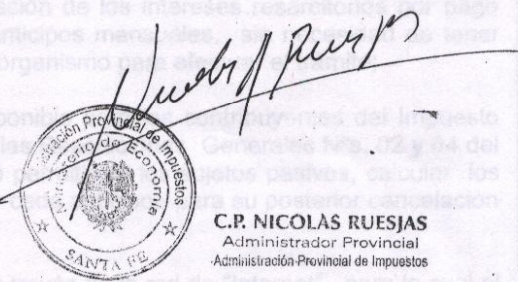
ARTICULO 7º-EI sistema informático aprobado por la presente constituye un servicio que se pone a disposición de los contribuyentes y/o responsables y no implica, en modo alguno, la conformidad por parte de la Administración Provincial de Impuestos del importe declarado y pagado.

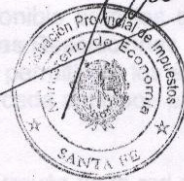
ARTICULO 8º-Ante la imposibilidad de acceder al sistema establecido en la presente resolución general, los sujetos deberán concurrir a las dependencias de la Administración Provincial de Impuestos de la jurisdicción de su inscripción, para solucionar las circunstancias que impiden el ingreso.

ARTICULO 9º-La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1º de abril de 2.008, siendo obligatorio su uso para todos los contribuyentes alcanzados.

ARTICULO 10º-Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.


ANDRÉS CRISTÓBAL
Supervisor "A"
a/c Sec. Gral. Res. Int. 89/06
ADMINISTRACIÓN PROV. DE IMPUESTOS


C.P. NICOLÁS RUESJAS
Administrador Provincial
Administración Provincial de Impuestos



ES COPIA

PEDRO AIZENBERG
SECRETARIO GENERAL
RESOLUCIÓN INTERNA N° 072/06
Administración Provincial de Impuestos